



## GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES E INTERPRETACIÓN DE SUBVENCIONES RIBACTIVA IMPULSA'T

### 1. ¿Cuál es el objetivo de las subvenciones RIBACTIVA IMPULSA'T?

Fomentar e impulsar al comercio minorista de proximidad del municipio, que es donde tiene competencia para actuar el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

### 2. ¿Por qué no se subvenciona o incentiva otros sectores económicos del municipio?

Porque el Ayuntamiento, aunque quiere fomentar y dinamizar otros sectores diferentes al comercio minorista no tiene delegada la competencia para actuar.

### 3. ¿Es subvencionable el IVA como gasto?

NO. El Impuesto sobre el Valor Añadido no es objeto de subvención de acuerdo con el artículo 6 punto 5 de las bases reguladoras de la subvención RIBACTIVA IMPULSA'T

### 4. ¿Es obligatorio que la Ficha de Mantenimientos (documento de domiciliación bancaria donde figura el IBAN para realizar el ingreso de la subvención) esté sellada y firmada por la entidad bancaria?

La ficha de mantenimiento de terceros siempre tiene que estar firmada por el titular del negocio que solicita la ayuda. También puede estar sellada y firmada por la entidad bancaria, si no está sellada y firmada por la entidad bancaria, obligatoriamente se debe aportar un certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta, que en todo caso, debe ser de la persona beneficiaria.

### 5. Si apporto certificado bancario de titularidad de la cuenta ¿es necesario que aporte la Ficha de Mantenimiento de Terceros?.

SI. La FMT siempre es necesaria; si bien podemos sustituir el sello y firma que la entidad bancaria debe realizar en dicha FMT, por el certificado de titularidad de cuenta que bien telemática o presencialmente os facilite nuestra oficina bancaria.



**6. Las ayudas del RIBACTIVA IMPULSA'T ¿son compatibles con las de la Generalitat Valenciana y con el CESE DE ACTIVIDAD?.**

SI. Las ayudas RIBACTIVA IMPULSA'T son compatibles con las de Conselleria y las del Cese de Actividad del Estado a efectos del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria.

**7. Si cierro el negocio antes del 30 de octubre de 2020 ¿tendré que devolver el dinero?.**

SI. Uno de los requisitos es mantener la actividad hasta el 30 de octubre de 2020, en caso contrario, el Ayuntamiento comprobará de oficio y le exigirá al titular de la subvención el reintegro de las ayudas más los intereses generados.

**8. Si me corresponde una subvención por importe de 2.000 euros y solamente justifico 1.200 euros ¿se me abonaría los 2.000 euros?.**

NO. Solamente se abonará la parte justificada hasta el máximo correspondiente a la ayuda en cada caso.

**9. Si no estoy dado de alta en Hacienda en alguno de los epígrafes que figuran en el Anexo III puedo recibir la ayuda.**

NO.

**10. ¿Cuándo es mejor presentar la justificación de la subvención?**

El plazo para justificar la ayuda es hasta el 15 de octubre de 2020. No obstante, si cuando se presenta la solicitud puede aportar gastos que hace referencia el artículo 6 de las bases para justificar la ayuda es mejor para que el expediente este completo.

**11. ¿Que se considera persona física?**

Es el empresario individual dado de alta como autónomo. NO se considera persona física ni las SL ni las cooperativas de trabajo asociado ni las sociedades limitadas laborales.

**12. ¿El IBI, las tasas de residuos del consorcio y otros impuestos o tasas son subvencionables?.**

NO. El artículo 6 punto 5 excluye estos conceptos.



### **13. ¿Que se considera local comercial?**

Se considera local comercial, el local ubicado preferentemente en planta a pie de calle con la licencia de apertura correspondiente, con independencia de que ese local esté en propiedad o régimen de alquiler.

### **14. ¿Si tengo alguna deuda con el Ayuntamiento en el momento de solicitar la subvención puedo acogerme a dichas ayudas?. Y de estar al corriente con la ss y AETA.**

NO. El titular del negocio debe estar al corriente de todas las deudas con el Ayuntamiento de Riba-roja, tanto en el momento de la solicitud de las ayudas como en el momento de la concesión, no pudiéndose subsanar en ningún momento posterior a éstos, quedándose desestimada automáticamente la solicitud de subvención. No obstante, si tiene aprobado el aplazamiento de deuda con la Administración Local esto se considera a efectos de esta ayuda que esta al corriente con esta administración

### **15. ¿Puedo presentar la solicitud de manera presencial por registro de entrada del Ayuntamiento?.**

NO. Las solicitudes se presentaran de manera telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

### **16. Como puedo acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja?**

Para poder acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>) es requisito tener un certificado electrónico admitido por la propia sede, cuya información se encuentra en la página de la sede electrónica dentro del área "Sobre la sede / Requisitos técnicos", y seguir las indicaciones que se encuentran en el "Manual de activación en la sede electrónica", disponible en el contenido "Nueva sede electrónica"

[http://www.ribarroja.es/noticies/noves\\_tecnologies/nova\\_seu\\_electronica/continguts/2736793/8465333](http://www.ribarroja.es/noticies/noves_tecnologies/nova_seu_electronica/continguts/2736793/8465333) que se encuentra en la portada de la página Web del Ayuntamiento ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)), dentro del área Avisos y en la relación de contenidos de la columna central.

Para poder instalar el programa eSignadesktop, que permite el acceso a la Sede electrónica, y el eSignaviewer, que permite visualizar documentos firmados



electrónicamente (ficheros con extensión .esig), ha de poseer permisos de administrador del equipo y evitar que el antivirus, o cualquier otra aplicación, impida la correcta instalación de los mismos. En caso necesario, ambos programas se pueden descargar desde el menú "Sobre la sede / Requisitos técnicos".

**17. Si presento la vida laboral actualizada ¿es necesario que presente el alta en la Seguridad Social?.**

NO. Debido a que en la vida laboral ya figura la fecha de alta.

**18. Interpretación del artículo 7 importe de las ayudas. Cuando se habla “que teniendo varias actividades, alguna de ellas se haya visto afectada por el cierre de parte del establecimiento”**

Significa que cuando el titular del negocio este dado de alta en varios epígrafes del IAE y las actividades son totalmente diferentes entre ellas y no dependientes a la actividad subvencionable según el Anexo III, el importe será de acuerdo a la cuantía de las bases. Es decir, que la apertura de una actividad no se ve afectada para el desarrollo de la otra.

**19. En el caso de las cafeterías, bares y restaurantes que disponen de su correspondiente epígrafe en el IAE y su licencia de actividad además están dados de alta en el epígrafe de comercio al por menor de maquinas expendedoras de tabaco o maquinas tragamonedas ¿cual es el importe a recibir?.**

En tal caso, como son actividades dependientes entre sí, y no se puede dispensar tabaco cuando el negocio del sector de hostelería ha estado cerrado, por lo tanto el importe sería 2.000 euros.

**20. En el caso de un concesionario de vehículos que vende coches al por menor y también esta dado de alta en un epígrafe de reparación de vehículos ¿puede acceder a la ayuda máxima de RIBACTIVA IMPUSA'T?**

SI. Debido a que ambas actividades completarías entre sí y el producto final es el mismo vehículo. El importe a recibir si cumplen todos los requisitos de las bases serían 2.000 euros.



**21. En el caso de un negocio conjunto de panadería y cafetería ¿cual es la subvención máxima?.**

En este caso las actividades, aunque podrían ser completarias, el desarrollo de una actividad no impide que la otra actividad este cerrada, por lo que el importe sería de 1.000 euros.

**22. Un trabajador por cuenta ajena que también esta dado de alta en alguno de los epígrafes del Anexo III de las bases ¿puede ser beneficiario?**

Puede ser beneficiario si esta contratado como máximo 25 horas semanales, y el importe de la ayuda será proporcional a la diferencia de la jornada.  
Es decir a modo de ejemplo si le corresponde una subvención de 2.000 euros y ha estado contratado 15 horas semanales el porcentaje de la subvención será el siguiente:

Si 40 horas son 100% de la jornada  
15 horas es el 37, 5% de la jornada

**23. Si somos dos autónomos, uno es titular del negocio y el otro es autónomo colaborador ¿podemos ambos optar a estas ayudas?**

NO. Solamente puede optar a estas ayudas el titular del negocio. Previsiblemente saquemos una línea de subvención denominada RIBACTIVA COL-LABORA donde se contemplan a los autónomos colaboradores.

**24. Si somos dos autónomos que formamos parte de una Comunidad de Bienes ¿podemos optar ambos a estas ayudas?.**

NO. Solamente podrá acceder una solicitud de subvención para un único establecimiento. En caso de presentar la solicitud ambos, solamente se estimará si cumple todos los requisitos de las bases el que primero presente la instancia de solicitud.



**25. ¿Es necesario que el local comercial tenga licencia de apertura para acceder a esta ayuda?**

SI

**26. Es requisito estar al corriente de las obligaciones frente Hacienda Estatal y en la Seguridad Social?**

SI. Tanto en el momento que se solicita la ayuda como en el momento que se le concede la ayuda, no pudiéndose subsanar en ningún momento posterior a éstos, quedándose desestimada automáticamente la solicitud de subvención.

El aplazamiento del pago de deudas es un acto administrativo, solicitado por el deudor, mediante el cual se autoriza el pago de las deudas fuera de plazo reglamentario de ingreso, con devengo de intereses y que permite considerar al deudor, en tanto se cumplan las condiciones requeridas, estar al corriente respecto de las deudas aplazadas a efectos de obtención de subvenciones y bonificaciones.

**27. Si estoy percibiendo a partir de 14 de marzo el cese de protección de actividad es compatible con la ayuda del RIBACTIVA IMPULSA'T?**

SI. La interpretación sobre el artículo 5.2 apartado es que quedan excluidas las personas físicas que vinieran percibiendo el cese de actividad con anterioridad al estado de alarma día 14 de marzo de 2020. Es decir, aquellas personas físicas que estuvieran con cese de actividad a fecha 14 de marzo o posterior como consecuencia del estado de alarma si que podrán percibir la ayuda si reúnen el resto de requisitos que figura en las bases.

**28. Una microempresa del sector comercial minorista cuya forma jurídica es una sociedad limitada formada por una persona física y dos sociedades mercantiles más ¿puede acceder a esta ayuda?**

NO. Según las bases reguladoras del RIBACTIVA IMPULSA'T las Sociedades Limitadas pueden acceder si están formadas en su totalidad por personas físicas.

**29. A efectos de estas bases que se considera domicilio particular**

Aquella vivienda donde el titular del negocio reside y a su vez en una parte de la misma vivienda ejerce la actividad comercial.



**30. Comercios minoristas cuya actividad se realiza exclusivamente de manera on-line.**

A efectos de estas bases los negocios de comercio minorista on-line para acceder a esta ayuda el domicilio fiscal debe situarse en el termino municipal de Riba-roja.

**31. Un vendedor de venta no sedentaria con domicilio fiscal en Riba-roja ¿puede acceder a la ayuda del RIBACTIVA IMPULSA'T?**

SI, siempre que tenga el domicilio fiscal en Riba-roja y cumpla los demás requisitos de las bases, porque el ejercicio de venta ambulante esta suspendido por el Estado como consecuencia del estado de alarma.

**Documento actualizado a fecha 10 de junio de 2020**